

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

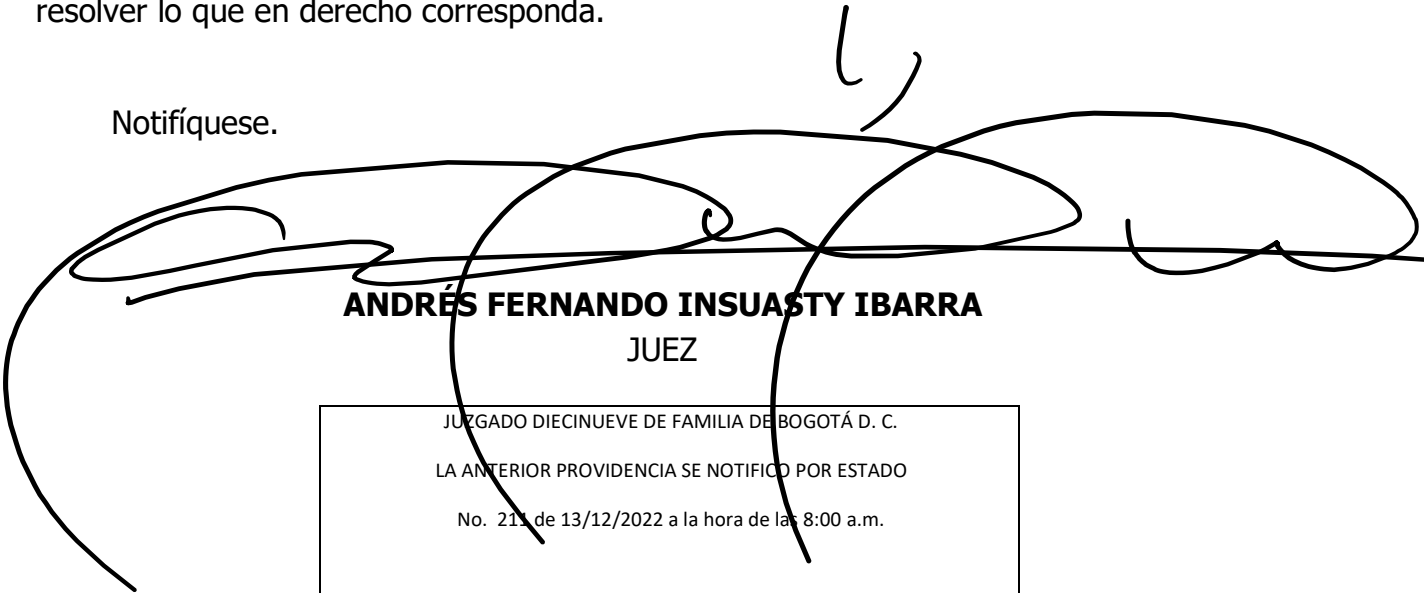
Bogotá D.C., doce de diciembre de dos mil veintidós

En atención al informe secretarial de 17 de noviembre de 2022, el Juzgado
DISPONE:

1. Previo a continuar con el respectivo trámite, CÓRRASE traslado a la parte actora y a la Defensora de Familia adscrita a este juzgado, por el término de tres (3) días, para que procedan a realizar las manifestaciones a que haya lugar, teniendo en cuenta la solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación y levantamiento de medidas cautelares, visible en el PDF040.

2. Cumplido el término concedido, ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 213 de 13/12/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67e6f7d43f8e5868a45324481f49f58a8dfb4d94a7b3613f6b2933dc50c2d505**

Documento generado en 12/12/2022 01:44:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>